



CIRCULAR INFORMATIVA 1-2025
SERVICIOS 24 HORAS AUXILIARES DE SERVICIO

Ante las consultas recibidas en el seno de la Asociación de Empresas de Servicios Auxiliares de la Comunidad de Madrid (AESA) referentes a la aplicabilidad del Convenio Colectivo estatal de empresas de Servicios Auxiliares de Información, Recepción, Control de accesos y comprobación de instalaciones, el Secretario General de la Asociación, previo informe de Asesoría Jurídica, emite la siguiente **CIRCULAR INFORMATIVA**:

I.- El pasado 30 de marzo de 2024 fue publicado en el BOE -nº 79- el II Convenio Colectivo de empresas de Servicios Auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones en el que la Asociación de Empresas de Servicios Auxiliares de la Comunidad de Madrid (AESA) formó parte en la negociación, siendo parte signataria del mismo.

El art. 48 del citado Convenio Colectivo prevé un **incremento retributivo del 3% para 2025** con respecto a todos los conceptos establecidos en las tablas salariales para el ejercicio anterior, resultando un **salario mínimo de convenio** para un Auxiliar de Servicios - Grupo 5-, **para el año 2025, por importe de 16.544,50 euros brutos año -1.181,75 €/mes-**

II.- Un servicio llevado a cabo por Auxiliares de Servicios, desarrollado durante las 24 horas del día, los 365 días del año, supone como mínimo un total de 8.760 horas (365 días x 24 hrs.-día) de trabajo efectivo.

III.- Estando establecida la jornada máxima anual para 2025 y con arreglo a lo dispuesto en el **artículo 27 del Convenio Colectivo** en **1.793 horas/año**, un servicio de Auxiliares de Servicio a 24 horas, habrá de desarrollarse como mínimo con 4,89 auxiliares de servicio (8.760 /1.793).



A lo precedente, habrá que incluir los 31 días de vacaciones previstos legalmente para esos 4,89 auxiliares de servicios, descanso semanal, fiestas y permisos, en lo que supone que el servicio a 24 horas no se pueda llevar a efecto con menos de 5,5 auxiliares de servicio.

IV.- El coste empresa mínimo, incluidas cargas sociales (cotizaciones a la Seguridad Social), para un Auxiliar de Servicios asciende a 16.544,50 €/bruto año + 34,17% cargas sociales (23,60 CC + 5,5 Desem. + 0,20 FOGASA + 0,60 Form. + 0,67 MEI + 1,40 IT + 2,20 IMS), sin bonificaciones ni reducciones, asciende a 22.197,76 €/ año.

Habiendo de desarrollarse el servicio con, como mínimo, 5,5 Auxiliares del Servicio, el coste anual por dichos Auxiliares de Servicios asciende a 122.087,68 euros/año.

V.- A lo que se deben incrementar variables tales como:

- Plus de Nocturnidad: a razón de 8 horas diarias (de 22:00 a 6:00) x 365 días = 2.920 horas nocturnas. $0,75 \text{ €/hora} \times 2.920 \text{ horas} = 2.190,00 \text{ euros año plus nocturnidad} + 34,17\% \text{ Seguridad Social} = 2.938,32 \text{ euros año plus de nocturnidad.}$

- Plus Fin de Semana y Festivos: 48 horas fin de semana x 52 fines de semana al año = 2.496 horas trabajadas en fin de semana.

Festivos: 14 días al año x 24 horas cada uno = 336 horas festivas.

En total 2.832 horas trabajadas en fines de semana y festivos, a razón de 0,21 euros/hora 594,72 euros año + 34,17% Seguridad Social = 797,94 euros año plus de fines de semana y festivos.

- Plus nochebuena (53,56 €) y plus nochevieja (53,56 €) = 107,12 euros + 34,17% Seguridad Social = 143,72 euros.

VII.- Por tanto, el coste mínimo relativo al personal -costes salariales y sociales directos, sin contar con otros costes indirectos- con el que poder desarrollar un servicio de

Cavanilles, 5. 2ºB
28007 Madrid
918273145
918273135



conserjería, celaduría, control de accesos o cualesquiera otro de los previstos dentro del ámbito funcional del Convenio Colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, asciende a la cifra de **125.967,66 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (seuo))** todo ello sin considerar costes indirectos tales como vestimenta, supervisión, sustituciones por bajas o permisos, prevención de riesgos laborales, seguros, locomoción, combustible, utensilios, etc.

En tal sentido, considerando el número de horas con las que cuenta el año -8.760-, el coste mínimo hora para sufragar los costes directos asociados al personal con el que poder desarrollar el servicio asciende a

125.967,66 euros / 8.760 horas = 14,38 euros / hora

Con arreglo a las anteriores consideraciones, los servicios que las entidades pudieran estar desarrollando por debajo de dicho valor o importe, en principio pudieran ser considerados “*por debajo de su coste*”, pudiendo suponer la realización de presuntos actos de competencia desleal, que pudieran implicar la imposición a los trabajadores de condiciones más gravosas y por debajo de las condiciones que tuvieran reconocidas por las disposiciones legales y convencionales vigentes que resultan de aplicación, con la consiguiente merma de los derechos laborales, salariales y/o de Seguridad Social de obligada observancia.

Madrid, 08 de enero de 2025
SECRETARIA GENERAL - AESA